



Dictamen con Proyectos de Decreto que Adiciona la Ley de Salud para el Estado de Nayarit; y Reforma la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nayarit, en materia de prevención de embarazo de niñas y adolescentes.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las y los integrantes de la Comisión Legislativa de Salud y Seguridad Social, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio y dictamen **la Iniciativa con Proyectos de Decreto que adicionan la fracción tercera del inciso A del artículo 4 de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit, y que adiciona la fracción V de del artículo 48 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nayarit**, presentada por el Diputado Alejandro Regalado Curiel.

Una vez recibida la iniciativa, las y los integrantes de esta Comisión Legislativa nos dedicamos a su estudio para emitir el dictamen correspondiente de conformidad a lo establecido en los artículos 66, 68, 69, fracción VIII y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los numerales 51, 54, 55 fracción VIII, y 101 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión de Salud y Seguridad Social encargada de conocer el presente asunto, desarrolló el análisis de la propuesta conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado de “**Antecedentes**” se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la iniciativa a la que se hace referencia;
- II. En el apartado correspondiente a “**Contenido de la Iniciativa**” se sintetiza el alcance de la propuesta que se estudió;

Dictamen con Proyectos de Decreto que Adiciona la Ley de Salud para el Estado de Nayarit; y Reforma la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nayarit, en materia de prevención de embarazo de niñas y adolescentes.

- III. En el apartado de “**Consideraciones**” se presentan los razonamientos y los argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente, y
- IV. Finalmente, en el apartado de “**Resolutivos**” se presentan los proyectos que expresan el sentido del Dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 22 de agosto del año 2022, el Diputado Alejandro Regalado Curiel presentó ante la Secretaría General de este H. Congreso del Estado de Nayarit, la Iniciativa con Proyectos de Decreto que adicionan la fracción tercera del inciso A del artículo 4 de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit, y que adiciona la fracción V de del artículo 48 de la ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nayarit.
2. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a esta Comisión de Salud y Seguridad Social a bien de proceder con la emisión del dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Entre las motivaciones de la iniciativa presentada por el Diputado Alejandro Regalado Curiel, se aprecian las siguientes:

- Ser madre, es una decisión personal, ya que únicamente la mujer puede decidir sobre su cuerpo, ello conforme a la concepción actual de los derechos humanos

Dictamen con Proyectos de Decreto que Adiciona la Ley de Salud para el Estado de Nayarit; y Reforma la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nayarit, en materia de prevención de embarazo de niñas y adolescentes.

en México, fruto de la paradigmática reforma constitucional de 2011, en la materia. Pero en su carácter de profesional de la salud, el iniciador considera que debe ser una decisión planeada e informada, ello en búsqueda de estadios de sustentabilidad para las nuevas generaciones. Y es en ese tenor, que se observa que el índice de embarazos adolescentes va al alza, es que consideramos necesario dotar de facultades a las autoridades de salud, a efecto de dictar políticas públicas tendientes a instaurar en nuestra sociedad la cultura de la prevención y ejercicio responsable de la sexualidad; accionar que tiene por beneficio adicional, la prevención de enfermedades de transmisión sexual.

- Es claro, que por decreto no se puede prohibir el ejercicio de la sexualidad, pero si se puede promover la cultura de la responsabilidad, y en ello, el trabajo de concientización cobra singular relevancia, y si bien es cierto, la educación parte de los valores que se cultivan en el núcleo familiar, debe existir coadyuvancia de la instancia estatal en materia de salud pública, buscando poner a disposición de nuestra juventud, no solo la información sino incluso los instrumentos de planificación familiar que resulten idóneos.
- Y dejando de lado poses fatalistas, al poner a disposición de los jóvenes información y elementos de prevención de embarazos no deseados, redundante en una visión miope de la realidad prevaleciente en nuestra sociedad; donde los jóvenes ejercen su derecho al libre desarrollo de la personalidad en la vertiente del ejercicio de la sexualidad.
- De nueva cuenta, el iniciador afirma que un embarazo adolescente carece de las condiciones físicas y emocionales óptimas para su desarrollo; por lo que el proceso de concientización en materia de prevención de embarazos no

Dictamen con Proyectos de Decreto que Adiciona la Ley de Salud para el Estado de Nayarit; y Reforma la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nayarit, en materia de prevención de embarazo de niñas y adolescentes.

deseados, cobra singular relevancia, en aras de salvaguardar la salud de amplios sectores de la sociedad nayarita.

III. CONSIDERACIONES

De acuerdo con el análisis realizado a la iniciativa en estudio, esta Comisión de Salud y Seguridad Social considera que:

La niñez y la adolescencia

- La Organización Mundial de la Salud define a la niñez como el periodo previo a los diez años de edad; por su parte, la adolescencia comprende el período de crecimiento que se produce después de la niñez y antes de la edad adulta, la cual se produce entre los 10 y 19 años. Independientemente de la dificultad para establecer un rango exacto de edad es importante el valor adaptativo, funcional y decisivo que tiene esta etapa¹.
- En los términos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y su homóloga a nivel local, la niñez se encuentra antes de los doce años de edad, y la adolescencia se produce dentro del rango de edad entre doce y menos de dieciocho años de edad. De tal forma que, el criterio para su definición está basado de manera pura en su edad².
- Si bien es cierto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no define el carácter de la niñez y la adolescencia, si se establece que la niñez tiene

¹ Consultable en: <https://www.unicef.org/uruguay/que-es-la-adolescencia>

² Artículo 5 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nayarit y de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Dictamen con Proyectos de Decreto que Adiciona la Ley de Salud para el Estado de Nayarit; y Reforma la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nayarit, en materia de prevención de embarazo de niñas y adolescentes.

derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral³, por lo cual, este sector de la población, por su especial condición deberá ser preservado para lograr su desarrollo integral en atención a su interés superior.

- Por su parte, la adolescencia es una etapa del desarrollo crítica caracterizada por capacidades cognitivas crecientes y competencias emocionales, durante la cual el cerebro tiene una importante plasticidad neural. El potencial físico, mental y social que se establece durante el segundo decenio contribuye a mejorar la capacidad intelectual y el funcionamiento emocional en la edad adulta⁴.
- El sector poblacional de la adolescencia no se encuentra contemplado de manera expresa en el contenido constitucional, pero de la interpretación sistemática del artículo 1º y 4º constitucional federal, toda persona, incluidas las que forman parte de este sector poblacional, gozarán de los derechos y las garantías que contemple el bloque de regularidad constitucional.
- Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en su artículo 7, fracción XIII, numeral 3, dispone lo siguiente:

(...)

3.- Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a vivir y crecer en forma saludable y normal en un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental afectivo, moral y social, en el seno de la familia, la escuela, la sociedad y las instituciones, así como a ser protegidos contra cualquier

³ Artículo 4º párrafos cuarto y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁴Consultado en: [https://documents-dds-](https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G16/067/56/PDF/G1606756.pdf?OpenElement)

[ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G16/067/56/PDF/G1606756.pdf?OpenElement](https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G16/067/56/PDF/G1606756.pdf?OpenElement)

Dictamen con Proyectos de Decreto que Adiciona la Ley de Salud para el Estado de Nayarit; y Reforma la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nayarit, en materia de prevención de embarazo de niñas y adolescentes.

forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, o explotación. En condiciones de libertad, integridad y dignidad; por lo que las leyes que se promulguen para tal efecto, deben de atender al interés superior del menor.

(...)

- Resulta especialmente ilustrativo que la norma superior de nuestra entidad si reconoce de manera expresa al sector poblacional de la adolescencia como una etapa distinta al de la niñez, y a su vez contempla de manera expresa un caudal de derechos y principios rectores para la atención y protección de estos dos sectores de la sociedad nayarita.
- Por su parte, de manera casi homologada, en las normas legales especializadas en el tema, emitidas de manera respectiva por los parlamentos federal y de nuestra entidad federativa, se encuentran reconocidos una serie de derechos para la niñez y la adolescencia, entre los cuales se ubican⁵:

I. Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo;

II. Derecho de prioridad;

III. Derecho a la identidad;

IV. Derecho a vivir en familia;

V. Derecho a la igualdad sustantiva;

VI. Derecho a no ser discriminado;

VII. Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;

VIII. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;

IX. Derecho a la protección de la salud física y mental, y a la seguridad social;

X. Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad;

⁵ Artículo 13 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nayarit y de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Dictamen con Proyectos de Decreto que Adiciona la Ley de Salud para el Estado de Nayarit; y Reforma la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nayarit, en materia de prevención de embarazo de niñas y adolescentes.

XI. Derecho a la educación;

XII. Derecho al descanso y al esparcimiento;

XIII. Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura;

XIV. Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información;

XV. Derecho de participación;

XVI. Derecho de asociación y reunión;

XVII. Derecho a la intimidad;

XVIII. Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso;

XIX. Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, y

XX. Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet.

Por su importancia para el presente dictamen, esta Comisión abocará su atención al derecho a la Salud de la niñez y la adolescencia.

Derecho a la Salud de la niñez y la adolescencia

- El derecho a la salud se define como “un estado de completo bienestar físico, mental y social” y no meramente la ausencia de enfermedad o dolencia. El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social.⁶
- Este derecho no solo implica el acceso al servicio médico en atención a una problemática de salud, sino que conlleva una serie de acciones de prevención

⁶ Consultable en:

<https://www.who.int/es/about/governance/constitution#:~:text=La%20salud%20es%20un%20estado,o%20condici%C3%B3n%20econ%C3%B3mica%20o%20social.>

Dictamen con Proyectos de Decreto que Adiciona la Ley de Salud para el Estado de Nayarit; y Reforma la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nayarit, en materia de prevención de embarazo de niñas y adolescentes.

que la garanticen, incluyendo desde luego el derecho a la salud sexual y reproductiva. En general, este derecho incluye el acceso a instalaciones sanitarias adecuadas y servicios, así como a medidas apropiadas de los Estados en relación con determinantes socioeconómicos de la salud, tales como la comida, el agua y el saneamiento, las condiciones de trabajo seguras y saludables, la vivienda y la pobreza.

- Para su mejor entendimiento, el derecho a la salud puede dividirse en dos grandes ámbitos⁷:
 1. *Determinantes básicos para la salud. Esto incluye políticas públicas de prevención, de difusión y promoción, de saneamiento público, de cuidado del medio ambiente y de salubridad, para enfrentar y prevenir enfermedades epidémicas, endémicas y de otra índole.*
 2. *El cuidado de la salud. Esto incluye los servicios de salud que se prestan (materiales y humanos), las políticas públicas que se adoptan para afrontar la enfermedad y sus efectos sobre los individuos.*
- Al respecto, el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud; por su parte, tal como ya se dejó patente de manera previa, la niñez, y la adolescencia, tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades con las cuales se garantizará su desarrollo integral, entre los cuales se ubica el derecho a la salud⁸.

⁷ Consultable en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r08064-9.pdf>

⁸ Artículo 4o párrafos cuarto y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dictamen con Proyectos de Decreto que Adiciona la Ley de Salud para el Estado de Nayarit; y Reforma la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nayarit, en materia de prevención de embarazo de niñas y adolescentes.

- A su vez, tal como ya se planteó de manera previa, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, contempla en su artículo 7, fracción XIII, numeral 3, el derecho de la niñez y la adolescencia a vivir y crecer en **forma saludable** y normal en un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental afectivo, moral y social, en el seno de la familia, la escuela, la sociedad y las instituciones, lo cual no establece un parámetro objetivo para el análisis de la iniciativa en estudio.
- Por su parte, los derechos en materia de salud sexual y reproductiva son de importancia fundamental. La salud sexual se define como un “estado de bienestar físico, emocional, mental y social relacionado con la sexualidad, y no simplemente con la ausencia de afecciones, disfunciones o enfermedades”.
- El artículo 24 2) f) de la Convención sobre los Derechos del Niño y el artículo 12 2) de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer reconocen el derecho a la educación sobre planificación de la familia y a los servicios correspondientes, en particular de los adolescentes, sin discriminación por motivo alguno.
- Sin embargo, los órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas plantean sistemáticamente las preocupaciones relativas al suministro de información, servicios y bienes relativos a la salud sexual y reproductiva. También han reafirmado categóricamente que la salud sexual y reproductiva de los adolescentes supone una amplia gama de derechos humanos, incluidas la no discriminación, la libertad de la tortura o los malos tratos, la intimidad y la educación⁹.

⁹ Consultado en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G16/067/56/PDF/G1606756.pdf?OpenElement>

Dictamen con Proyectos de Decreto que Adiciona la Ley de Salud para el Estado de Nayarit; y Reforma la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nayarit, en materia de prevención de embarazo de niñas y adolescentes.

Embarazo en la niñez y la adolescencia

- El embarazo entre niñas y adolescentes es un grave problema de salud pública que pone en riesgo la vida e integridad de las y los adolescentes, además, constituye un obstáculo para su progreso personal, social y profesional y limita el libre desarrollo de sus competencias y habilidades¹⁰.
- El embarazo a temprana edad habitualmente no es un evento planeado o deseado y, frecuentemente, difícil de aceptar por la pareja, aunque quizá sea más marcado en la futura madre, quien bruscamente se puede encontrar sin protección. Ello se agrava cuando su condición económica no le permite atender sus propias necesidades y las de su hijo. Los riesgos a los que se expone la joven son diversos, pero destacan: someterse a un aborto clandestino, caer en adicciones, prostitución y delincuencia.¹¹
- Dentro de las consecuencias del embarazo en la niñez y en la adolescencia podemos encontrar¹²:

Consecuencias para la Madre	Consecuencias para el Padre	Consecuencias para el hijo o hija
-Anemia	-Abandono escolar	-Bajo peso al nacer -Prematuridad

¹⁰ Consultable en: <https://www.gob.mx/conapo/acciones-y-programas/estrategia-nacional-para-la-prevencion-del-embarazo-en-adolescentes-enapea-106289>

¹¹ Consultable en: Loredó-Abdalá, Arturo; Vargas-Campuzano, Edgar; Casas-Muñoz, Abigail; González-Corona, Jessica; Gutiérrez-Leyva, César de Jesús. Embarazo adolescente: sus causas y repercusiones en la diada. Revista Médica del Instituto Mexicano del Seguro Social, vol. 55, núm. 2, 2017

<https://www.redalyc.org/journal/4577/457750722016/457750722016.pdf>

¹² Tabla realizada con información obtenida de la Guía de Prevención del Embarazo en la adolescencia. <https://www.paho.org/gut/dmdocuments/GUIA%20DE%20PREVENCION%20EMBARAZO.pdf>

Dictamen con Proyectos de Decreto que Adiciona la Ley de Salud para el Estado de Nayarit; y Reforma la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nayarit, en materia de prevención de embarazo de niñas y adolescentes.

-Enfermedades de transmisión sexual	-Enfermedades de transmisión sexual	-Mayor incidencia de muerte súbita
-Mortalidad materna	-Mayor tendencia a la separación de la pareja	-Infecciones agudas menores
-Baja estatura	-Familia más numerosa	-Desnutrición
-Mayor número de hijos no deseados		
-Bajo nivel educativo		
-Depresión		

- En el numeral 5 del *Informe del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental*, se contempla como parte de las problemáticas en materia de salud sexual y reproductiva en la adolescencia la falta de acceso a los servicios de salud e información reproductiva, en los términos siguientes:

(...)

La falta de acceso a servicios e información de salud reproductiva segura contribuye a que las adolescentes estén entre las mujeres que tienen mayor riesgo de morir o sufrir lesiones graves o permanente relacionadas con el embarazo precoz y el parto.

(...).

- De manera específica, en México el embarazo en adolescentes es un fenómeno que ha cobrado importancia en los últimos años, debido a que este ocupa el primer lugar en el tema entre los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) con una tasa de fecundidad de 77 nacimientos por cada mil adolescentes de 15 a 19 años de edad. Asimismo, en México, 23% de las y los adolescentes inician su vida sexual entre los 12 y los

Dictamen con Proyectos de Decreto que Adiciona la Ley de Salud para el Estado de Nayarit; y Reforma la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nayarit, en materia de prevención de embarazo de niñas y adolescentes.

19 años. De estos, 15% de los hombres y 33% de las mujeres no utilizaron ningún método anticonceptivo en su primera relación sexual. Es así que, de acuerdo con estos datos, aproximadamente ocurren al año 340 mil nacimientos en mujeres menores de 19 años¹³.

- De la revisión del Informe Ejecutivo del Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes en Nayarit 2021¹⁴, se aprecia lo siguiente:

En Nayarit, en 2010 había 50,941 niñas de 0-14 años y 52,987 adolescentes de 15 a 19 años (INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010), partiendo de esas cifras, durante la década han habido diversos cambios que han dado como resultado que la tasa específica de fecundidad en niñas de 10 a 14 años en 2018 (CONAPO) en el Estado de Nayarit fue de 2.54% por cada 1,000 habitantes, mientras a nivel nacional es de 2.28%, lo cual pone al estado de Nayarit 0.26% por encima de la media nacional; en 2019 la Tasa específica de fecundidad en niñas de 15 a 19 años en 2019 (CONAPO) fue de 81.26% en el Estado de Nayarit, en comparación con un 69.46% a nivel nacional, con esto Nayarit se coloca un 11% por encima de la media nacional y lo coloca en el tercero más alto a nivel nacional sólo por debajo de los estados de Coahuila y Chiapas. Según cifras proporcionadas en el último Encuentro Nacional de Grupos para la Prevención de Embarazo en Adolescentes ENGEPEA (el último fue en noviembre del 2021), Nayarit también se encuentra en el onceavo lugar en embarazo infantil, con niñas menores de 14 años que ya han tenido un embarazo.

¹³ Consultable en: <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/estrategia-nacional-para-la-prevencion-del-embarazo-en-adolescentes-33454>

¹⁴ Consultado en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/718630/GEPEA_NAYARIT_Informe_2021.pdf

Dictamen con Proyectos de Decreto que Adiciona la Ley de Salud para el Estado de Nayarit; y Reforma la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nayarit, en materia de prevención de embarazo de niñas y adolescentes.

- De lo anterior se aprecia que el Estado de Nayarit cuenta con una especial situación frente a esta problemática al encontrarse por arriba de la media nacional en materia de embarazos de niñas y adolescentes.

Disposiciones jurídicas en el tema

- Desde el orden normativo, y en atención a los derechos de la niñez y la adolescencia, así como el derecho de acceso a la salud, contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes contempla dentro del *derecho a la protección de la salud y a la seguridad social* la obligación de las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, de establecer *las medidas tendientes a prevenir embarazos de las niñas y las adolescentes*¹⁵. De tal forma que, la atención del embarazo de niñas y adolescentes se encuentra expresamente contemplado dentro del ordenamiento general, por lo cual, ya existe el deber de armonización de los ordenamientos locales frente a esta norma general.
- Para efecto de atender lo anterior, el gobierno federal cuenta con la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA), la cual consiste en un mecanismo de trabajo interinstitucional y con participación de la sociedad civil, organismos internacionales, expertos en la materia, tendiente a realizar todas las acciones necesarias para reducir el número de embarazos adolescentes en nuestro país.
- Por su parte, en nuestra entidad se encuentra instalado el Grupo Estatal para la Prevención de Embarazos en Adolescentes, el cual tiene una participación

¹⁵ Artículo 50 fracción VI de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Dictamen con Proyectos de Decreto que Adiciona la Ley de Salud para el Estado de Nayarit; y Reforma la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nayarit, en materia de prevención de embarazo de niñas y adolescentes.

interestatal para realizar las acciones tendientes a atender esta problemática de salud pública en el Estado.

- En cuanto al orden jurídico de nuestra entidad, aun cuando la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nayarit se encuentra ampliamente armonizada con la Ley General de la misma denominación, en su redacción no se encuentra establecida de manera expresa la obligación de prevenir los embarazos de niñas y adolescentes, por lo cual, resulta necesario realizar la debida armonización en dicha disposición jurídica.
- Por su parte, en los artículos 20 Ter 2 y 20 Ter 3 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación para el Estado de Nayarit, se establecen como medidas que habrán de realizar las instituciones del Estado y sus municipios el impulsar la educación en la niñez para la preservación de la salud, el conocimiento integral de la sexualidad y el respeto al derecho humano a la no discriminación, así como para la juventud el fortalecimiento de los servicios médicos de salud sexual, planificación familiar y salud reproductiva, considerando la accesibilidad, calidad y disponibilidad de métodos anticonceptivos.
- Por lo anterior, resulta necesario realizar el trabajo legislativo correspondiente para garantizar la armonización y perfeccionamiento del orden jurídico en la materia, todo en busca de contribuir a través del trabajo regulatorio con la reducción del número de embarazos en niñas y adolescentes en nuestro país, y específicamente en nuestra entidad, debido a que es un problema que afecta negativamente la salud, la educación, el acceso a oportunidades, y el desarrollo de este sector poblacional.

Dictamen con Proyectos de Decreto que Adiciona la Ley de Salud para el Estado de Nayarit; y Reforma la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nayarit, en materia de prevención de embarazo de niñas y adolescentes.

Objetivos para el Desarrollo Sostenible (Agenda 2030)

- En atención a la meta 3.7 de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible, se establece la meta de garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, para lo cual, los Estados tienen el deber de adoptar una política integral de salud sexual y reproductiva no discriminatoria y que tenga en cuenta las cuestiones de género, para todos los adolescentes, e integrarla en las estrategias y los programas nacionales, por lo cual, el presente ejercicio legislativo contribuye al cumplimiento de dicha meta.

Propuesta en estudio

- Ahora bien, la propuesta de la iniciativa en estudio propone reformar tanto la Ley de Salud para el Estado de Nayarit, como la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con el objeto de ampliar las facultades de las autoridades correspondientes, que permitan disminuir los embarazos en niñas y adolescentes.
- Debido a lo anterior, podemos afirmar que la propuesta realizada por el iniciador constituye un aporte significativo a la normatividad estatal, pues con esta reforma se armonizará el ordenamiento local frente al de carácter general, y con ello se reforzarán las acciones con las que se contribuirá a prevenir y disminuir los embarazos en niñas y adolescentes.
- Es por esto por lo que, las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, al igual que el Diputado Alejandro Regalado Curiel, estamos convencidos de que para hacer frente a este problema es necesario contribuir a la implementación de las estrategias preventivas orientadas al riesgo de embarazo temprano.

Dictamen con Proyectos de Decreto que Adiciona la Ley de Salud para el Estado de Nayarit; y Reforma la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nayarit, en materia de prevención de embarazo de niñas y adolescentes.

- A continuación, se presentan los cuadros comparativos entre el texto vigente, la redacción propuesta por el iniciador y la redacción propuesta por este órgano colegiado:

Ley de Salud para el Estado de Nayarit		
Texto Vigente	Redacción Propuesta por el Diputado Alejandro Regalado Curiel	Redacción Propuesta por la Comisión de Salud y Seguridad Social
<p>ARTÍCULO 4o.-...</p> <p>A)...</p> <p>I.- a II.-...</p> <p>III.- La prestación de servicios de salud sexual, reproductiva y planificación familiar;</p> <p>IV.- a XXIV.-...</p> <p>B)...</p>	<p>ARTÍCULO 4o.-...</p> <p>A)...</p> <p>I.- a II.-...</p> <p>III.- La prestación de servicios de salud sexual, reproductiva y planificación familiar, con especial énfasis en lo relativo la prevención, información, orientación, investigación, atención, control y vigilancia al embarazo temprano;</p> <p>IV.- a XXIV.-...</p> <p>B)...</p>	<p><i>Sin correlativo</i></p>
<p>ARTÍCULO 63.- Los servicios de salud sexual, salud reproductiva y planificación familiar comprenden:</p> <p>I.- El desarrollo de políticas y campañas educativas en</p>	<p><i>Sin Correlativo</i></p>	<p>ARTÍCULO 63.-...</p> <p>I.- El desarrollo de políticas y campañas educativas en</p>

Dictamen con Proyectos de Decreto que Adiciona la Ley de Salud para el Estado de Nayarit; y Reforma la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nayarit, en materia de prevención de embarazo de niñas y adolescentes.

Ley de Salud para el Estado de Nayarit		
Texto Vigente	Redacción Propuesta por el Diputado Alejandro Regalado Curiel	Redacción Propuesta por la Comisión de Salud y Seguridad Social
<p>materia de servicios de salud sexual, salud reproductiva y planificación familiar, poniendo especial atención en los programas destinados a evitar los embarazos no planeados y precoces, con base en los contenidos y las estrategias que establezcan las autoridades competentes;</p> <p>II. a VIII...</p>		<p>materia de servicios de salud sexual, salud reproductiva y planificación familiar, poniendo especial atención en los programas destinados a evitar los embarazos no planeados y precoces, con base en los contenidos y las estrategias que establezcan las autoridades competentes.</p> <p>Se procurarán medidas específicas tendientes a la prevención, información, orientación, investigación y atención del embarazo de niñas y adolescentes;</p> <p>II. a VIII...</p>

Dictamen con Proyectos de Decreto que Adiciona la Ley de Salud para el Estado de Nayarit; y Reforma la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nayarit, en materia de prevención de embarazo de niñas y adolescentes.

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes		
Texto Vigente	Redacción Propuesta por el Diputado Alejandro Regalado Curiel	Redacción Propuesta por la Comisión de Salud y Seguridad Social
Artículo 48.-... I. a IV. ... V. Establecer las medidas tendientes a prevenir embarazos de las niñas y las adolescentes; VI.- a XIII.-...	Artículo 48.-... I. a IV. ... V. Establecer las medidas tendientes a prevenir, informar, orientar, atender, controlar y vigilar, en materia de embarazo de niñas y adolescentes; VI.- a XIII.-...	Artículo 48.-... I. a IV. ... V. Establecer las medidas tendientes a prevenir, informar, orientar y atender el embarazo de niñas y adolescentes; VI.- a XIII.-...

- Cabe mencionar que las y los integrantes de esta Comisión Legislativa, consideramos conveniente realizar la reforma a la Ley de Salud del Estado, dentro del Capítulo VI denominado "Servicios de Salud Sexual, Salud Reproductiva y Planificación Familiar" del Título Tercero, en lugar del Título Primero como se propone para cuidar la técnica legislativa, toda vez que ya se encuentra contemplado de manera específica el tema en dicho título de la Ley en comento, y solamente se realice una precisión dentro de dicho apartado de la norma por legislar.
- Para concluir, es importante mencionar que el abordaje de la prevención del embarazo de niñas y adolescentes implica un enfoque completo del derecho a la salud, en donde todas y todos los miembros de la sociedad deben participar



Dictamen con Proyectos de Decreto que Adiciona la Ley de Salud para el Estado de Nayarit; y Reforma la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nayarit, en materia de prevención de embarazo de niñas y adolescentes.

contribuyendo desde los distintos ámbitos de acción; para coadyuvar con ello al mejoramiento del estado de salud y la calidad de vida de este sector de la población, contribuyendo a una sexualidad plena y responsable, a través de la regulación de la promoción de la salud sexual, salud reproductiva y planificación familiar.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y de acuerdo al análisis realizado a la iniciativa que nos ocupa, quienes integramos la Comisión de Salud y Seguridad Social coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustenta la misma. Por lo anterior acordamos los siguientes:

IV. RESOLUTIVOS



Dictamen con Proyectos de Decreto que Adiciona la Ley de Salud para el Estado de Nayarit; y Reforma la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nayarit, en materia de prevención de embarazo de niñas y adolescentes.

PROYECTO DE DECRETO

QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR Y ADICIONAR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE NAYARIT.

ÚNICO.- Se **reforma** el primer párrafo de la fracción I, del artículo 63 y se **adiciona** un segundo párrafo a la fracción I del artículo 63 de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 63.-...

I.- El desarrollo de políticas y campañas educativas en materia de servicios de salud sexual, salud reproductiva y planificación familiar, poniendo especial atención en los programas destinados a evitar los embarazos no planeados y precoces, con base en los contenidos y las estrategias que establezcan las autoridades competentes.

Se procurarán medidas específicas tendientes a la prevención, información, orientación, investigación y atención del embarazo de niñas y adolescentes;

II.- a VIII.-...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado del Estado de Nayarit.

Dictamen con Proyectos de Decreto que Adiciona la Ley de Salud para el Estado de Nayarit; y Reforma la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nayarit, en materia de prevención de embarazo de niñas y adolescentes.

PROYECTO DE DECRETO

QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NAYARIT.

ÚNICO.- Se **reforma** la fracción V del artículo 48 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 48.-...

I. a IV. ...

V. Establecer las medidas tendientes a prevenir, **informar, orientar y atender el embarazo de niñas y adolescentes;**

VI.- a XIII.-...

...

...

...






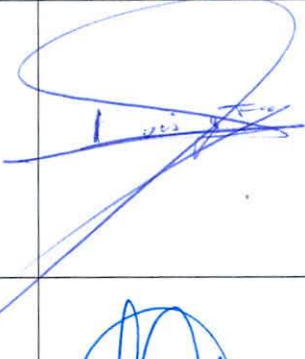



TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado del Estado de Nayarit.

Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic su capital a los veinte días del mes de septiembre del año 2022.

Dictamen con Proyectos de Decreto que Adiciona la Ley de Salud para el Estado de Nayarit; y Reforma la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nayarit, en materia de prevención de embarazo de niñas y adolescentes.

COMISIÓN DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Alejandro Regalado Curiel Presidente			
 Dip. Laura Paola Monts Ruiz Vicepresidenta			
 Dip. Luis Fernando Pardo González Secretario			
 Dip. Sonia Nohelia Ibarra Fránquez Vocal			
 Dip. Lidia Elizabeth Zamora Ascencio Vocal	